



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M- 1.5121 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior, el Fondo Adaptación y la Policía Nacional, para realizar los estudios, diseños y construcción de la estación de policía en el municipio de Gramalote - Norte de Santander.
CONTRATANTE:	FONDO ADAPTACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN
CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL
GENERAL:	JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.480.348.636) M/L.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR**, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, **IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN** con Cédula de Ciudadanía No. 91.287.569, en nombre y Representación Legal del **FONDO ADAPTACIÓN** en adelante **EL FONDO**, con NIT **900.450.205-8**, nombrado mediante Decreto 829 del 20 de mayo de 2016 y posesionado mediante acta No. 118 del 23 de mayo de 2016, y por otra parte, General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** con Cédula de Ciudadanía No. 3.080.873, en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL** en adelante **LA POLICÍA**, con NIT **800.141.397-5**, nombrado mediante Decreto No. 291 del 19 de febrero de 2016, y posesionado el 22 de febrero de 2016, mediante acta 0015-16, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien declara que es capaz para celebrar este Convenio y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regulará por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que **EL MINISTERIO**, a través de la Subdirectora de Infraestructura (E), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales hacen parte del presente Convenio y fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante el Memorando **MEM16-000040141-SIN-4020** del 16 de septiembre de 2016, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 19 de septiembre de 2016. 2.- Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3.- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5.- Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 6.- Que el Representante Legal de La Policía, presentó carta de apoyo interinstitucional para suscribir el presente Convenio. 7.- Que el proyecto a cofinanciar cuenta con la viabilidad técnica, emitida por parte del Grupo de Planeación y



4



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018 - 1572
Nº M-1572 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y
LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS,
DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE
POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE
SANTANDER.

Viabilización, de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y aprobación del Comité evaluador de FONSECON, según acta No. 6 del 30 de agosto de 2016, mediante la cual se asignó recursos para el precitado proyecto por la suma de \$3.520.348.636 M/L. 8.- En mérito de lo expuesto EL MINISTERIO y EL FONDO ADAPTACIÓN acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior, el Fondo Adaptación y la POLICÍA NACIONAL, para realizar los estudios, diseños y construcción de la estación de policía en el municipio de Gramalote - Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FONDO ADAPTACIÓN.** 1. Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. 2. Presentar al Ministerio y la Policía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. 3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON y la POLICÍA NACIONAL. 4. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. 5. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de los estudios, diseños, obra e interventoría, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de consultoría y construcción de instalación policial suministradas por la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA NACIONAL (área de Infraestructura) o quien haga sus veces. 6. Asumir la responsabilidad por la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto, durante el desarrollo del Convenio y hasta la entrega a la POLICÍA NACIONAL. 7. Entregar al contratista de obra el lote descapotado, nivelado, libre de construcciones y de cualquier limitante física o legal, con las disponibilidad de servicios públicos, las obras de estabilidad, dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, asumiendo los costos. 8. Recibir y aprobar a través del supervisor del convenio, los estudios y diseños resultantes de la consultoría, previa aprobación del interventor. 9. Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) y al Supervisor de la POLICÍA NACIONAL, los documentos producto de la consultoría, los cuales deben contener como mínimo lo relacionado en el Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS) debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el FONDO ADAPTACIÓN. 10. Iniciar la fase de obra una vez lo autoricen mediante acta los supervisores del MINISTERIO-FONSECON y la POLICÍA NACIONAL. 11. Informar a la MINISTERIO DEL INTERIOR y a la POLICÍA NACIONAL sobre las mayores o nuevas actividades no contempladas en el presupuesto contratado, previo a su ejecución, con el fin de iniciar las gestiones financieras, de ser el caso. 12. Invertir los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON y LA POLICÍA NACIONAL única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 13. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios, diseños y obra. 14. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar los estudios, diseños, obra e interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de los mismos. 15. Dar las instrucciones necesarias a la entidad fiduciaria para la recepción de los recursos previstos en el convenio para garantizar su manejo en una subcuenta especial. 16. Invertir los recursos producto de los menores valores contratados en el proyecto objeto del presente convenio, previa autorización del ordenador del gasto FONSECON y POLICÍA NACIONAL. 17. Coordinar con el MINISTERIO - FONSECON y POLICÍA NACIONAL a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del contrato, el reintegro de los saldos de los recursos aportados por éste, que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación a órdenes del Tesoro Nacional, de los recursos que le fueron transferidos y no se ejecutaron, así como de los rendimientos financieros, esta consignación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles (15) siguientes al recibo de la comunicación por parte del MINISTERIO - FONSECON. 18. Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. 19. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 20. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y LA POLICÍA NACIONAL, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a éste





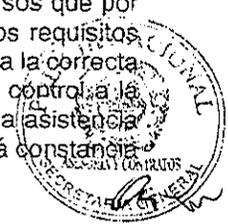
MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M- _____ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor del Ministerio y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 8. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio ni con la POLICÍA NACIONAL. 9. Suscribir el Acta de Liquidación. 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.** 1. Designar un supervisor, a través del Director Administrativo y Financiero de la POLICÍA NACIONAL, para realizar el seguimiento y control del Convenio Interadministrativo el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. 2. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 3. Desembolsar al FONDO ADAPTACIÓN los recursos que por medio de este Convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 4. Autorizar a través de este convenio al contratista de obra e interventoría seleccionados por el FONDO ADAPTACIÓN, para que desarrollen el proyecto de la estación en el predio de su propiedad. 5. Autorizar al FONDO ADAPTACIÓN a través del supervisor, mediante acta, el inicio de la fase de obra, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS y los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de consultoría y construcción de instalaciones policiales. 6. Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños, previo al inicio de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. 7. Revisar y aprobar las modificaciones a los estudios y diseños que presente el FONDO ADAPTACIÓN, requeridas durante el desarrollo de la obra. 8. Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir en la ejecución de la obra, en todo caso garantizando el cierre financiero del proyecto. 9. Recibir del FONDO ADAPTACIÓN el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte del FONDO ADAPTACIÓN y el MINISTERIO DEL INTERIOR y la POLICÍA. 10. Ocupar y poner en funcionamiento la estación de policía una vez se realicen todas las gestiones necesarias para su uso. 11. Asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio en el momento en que sea requerido por el MINISTERIO DEL INTERIOR. De cada reunión se dejará constancia en acta. 12. Atender los requerimientos realizados por la supervisión del MINISTERIO DEL INTERIOR y EL FONDO ADAPTACIÓN referentes a la ejecución del proyecto. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15. Prestar apoyo técnico al Fondo Adaptación en las etapas precontractual, contractual y post contractual para la ejecución del convenio para la construcción de la estación de policía de Gramalote. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Designar un profesional en Ingeniería o Arquitectura para realizar la supervisión del convenio. 2. Aprobar, a través del supervisor del Ministerio y el apoyo a la supervisión (si tuviere), los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL FONDO ADAPTACIÓN, para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificación de sus condiciones y del cumplimiento de las obligaciones específicas del Fondo Adaptación. 4. Autorizar al FONDO ADAPTACIÓN a través del supervisor, mediante acta, el inicio de la fase de obra, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS), de acuerdo con las obligaciones específicas del FONDO. 5. Desembolsar al FONDO ADAPTACIÓN los recursos que por medio de este Convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 7. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requieran las partes se contará con la asistencia de los contratistas de los estudios, diseños, obra e interventoría. De cada reunión se dejará constancia





MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M- 15123 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 21. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO -FONSECON y LA POLICÍA NACIONAL y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 22. Solicitar oportunamente al MINISTERIO-FONSECON las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, de ser el caso. 23. Exigir en los contratos de estudios, diseños, obra e interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos. 24. Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON y POLICÍA NACIONAL, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado y adjuntando los informes de ejecución de los contratos de estudios, diseños, obra e interventoría. 25. Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de obra objeto del convenio, discriminado por etapas y los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por la interventoría. 26. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación, los cuales se realizarán cuando EL MINISTERIO DEL INTERIOR así lo estimen pertinente. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas de consultoría, obra e interventorías. De cada comité se dejará constancia en acta. 27. Exigir en los estudios, diseños, obra e interventoría la aplicación y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente. 28. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 29. Presentar al MINISTERIO-FONSECON y a la POLICÍA NACIONAL un (1) informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el Ministerio y la Policía: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON y POLICÍA NACIONAL en virtud del presente convenio. f) Certificación expedida por la entidad competente en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio. 30. Entregar a la POLICÍA NACIONAL el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte del FONDO ADAPTACIÓN, el MINISTERIO DEL INTERIOR y la POLICÍA. 31. Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. 32. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 33. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y la POLICÍA y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. 34. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de la obra, deberá instalar una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento de que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON Y LA POLICÍA NACIONAL y de acuerdo con el manual de imagen del Fondo Adaptación. 35. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 36. Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el convenio. 37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. 38. Coordinar con la POLICÍA NACIONAL el apoyo técnico necesario en la etapa precontractual, contractual y post contractual para la ejecución del convenio para la construcción de la estación de policía de Gramalote. **OBLIGACIONES GENERALES FONDO ADAPTACIÓN:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. 2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M-15121 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

PRIMERO: El desembolso de la POLICIA NACIONAL correspondiente al valor de la cofinanciación, deberá destinarse para el anticipo o el primer pago que se le realice al contratista del proyecto y hasta agotar sus recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio del Interior y POLICÍA NACIONAL realizarán los desembolsos directamente al FONDO ADAPTACIÓN. En ningún caso pagarán a los contratistas seleccionados por EL FONDO ADAPTACIÓN. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente AL FONDO ADAPTACIÓN quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes no desembolsarán ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior y de la POLICÍA NACIONAL, de tal manera que las partes no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el FONDO ADAPTACIÓN cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** El Ministerio y la Policía harán las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** a) **Aportes del Ministerio: 1) Recursos Vigencia 2016.** El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2016, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	DEPENDENCIA	CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
37416	29 de febrero de 2016	\$23.771.504.536	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-3-2-1-21 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON	16	\$1.760.174.318

2) **Recursos Vigencia 2017.** Los aportes con recursos de vigencia 2017, por valor de \$1.760.174.318, M/L, tienen respaldo de vigencias futuras de acuerdo a la autorización otorgada por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio con Radicación No. 2-2016-019397, de fecha 27 de mayo de 2016. **PARÁGRAFO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición de los Certificados de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. b) **Recursos de la Policía:** El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2016, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	DEPENDENCIA	CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
40816	02 de agosto de 2016	\$960.000.000	16-01-01-000 PONAL GESTIÓN GENERAL	C-111-104-12 ADQUISICIÓN COMPRA DE TERRENO CONSTRUCCIÓN RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ADECUACIÓN REMODELACIÓN Y DOTACIÓN ESTACIONES DE POLICÍA	11	\$960.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EL FONDO ADAPTACIÓN ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO, LA POLICÍA NACIONAL y el personal que EL FONDO ADAPTACIÓN llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGLAS Y PROHIBICIONES.** EL FONDO ADAPTACIÓN de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones y/o prórrogas al Convenio se



o



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M-15121 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

en acta. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** El término de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente párrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO. LAS PARTES** efectuarán la liquidación del presente convenio de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio es de \$4.480.348.636, M/L. **CLÁUSULA SEPTIMA - APORTES.** 1) **APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales **EL MINISTERIO**, aportará hasta la suma de \$3.520.348.636, M/L., incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: i. **Recursos vigencia 2016:** La suma de \$1.760.174.318, M/L, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37416 de fecha 29 de febrero de 2016. ii. **Recursos vigencia 2017:** La suma de \$1.760.174.318 M/L, respaldado con cargo al cupo de vigencias futuras aprobadas por el Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Número 2-2016-019397, de fecha 27 de mayo de 2016. 2) **LA POLICIA NACIONAL** Para todos los efectos fiscales y legales aportará a) La suma de \$960.000.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40816 del 02 de agosto de 2016, y b) Para la ejecución del proyecto aportará un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra. **CLÁUSULA OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** A) **EL MINISTERIO** desembolsará a **AL FONDO ADAPTACIÓN** los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, de la siguiente forma: 1) **Un primer desembolso**, por la suma de \$1.760.174.318, M/L de los recursos que aportará el MINISTERIO – FONSECON, previa suscripción del convenio, cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento. 2) **Un segundo desembolso**, por la suma de \$704.174.318,0 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 50%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el FONDO ADAPTACIÓN que acredite el avance del 50% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y b) La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el FONDO ADAPTACIÓN, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del FONDO DE ADAPTACIÓN para proceder al desembolso. 3) **Un tercer desembolso**, por la suma de \$704.000.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 80%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el FONDO ADAPTACIÓN que acredite el avance del 80% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y b) La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el FONDO ADAPTACIÓN, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del FONDO ADAPTACIÓN para proceder al desembolso. 4) **Un Último desembolso**, por la suma de \$352.000.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 100%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el FONDO ADAPTACIÓN que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, y b) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el FONDO ADAPTACIÓN, el supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del FONDO ADAPTACIÓN para proceder al desembolso. B) **POLICÍA NACIONAL: UN DESEMBOLSO**, por la suma de \$960.000.000, previa suscripción del convenio, cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO**





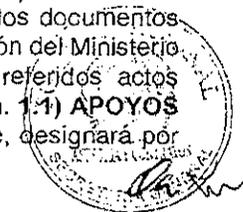
MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº ~~M~~ L 1512 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) **EL FONDO ADAPTACIÓN** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por **EL MINISTERIO** y la **POLICÍA NACIONAL**, **EL FONDO ADAPTACIÓN** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del Convenio. 3) Sin previa autorización por escrito por parte del **MINISTERIO**, **EL FONDO ADAPTACIÓN** no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** y **LA POLICÍA NACIONAL** adelante el proceso de declaratoria de incumplimiento. 4) **LAS PARTES** no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita de las mismas. 5) **EL FONDO ADAPTACIÓN** deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas que le resulten aplicables, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 6) **EL FONDO ADAPTACIÓN** deberá elaborar los documentos de contratación necesarios para la celebración de los contratos que se requieran para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto y los estudios y diseños. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA.** **EL FONDO ADAPTACIÓN** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del **FONDO ADAPTACIÓN**. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el ordenador del gasto del Ministerio-FONSECON, el supervisor por parte del Ministerio, el ordenador del gasto del **FONDO ADAPTACIÓN** y el ordenador del gasto de La **POLICÍA NACIONAL**, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor del Ministerio del Interior a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** 1) **POR EL MINISTERIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control de Proyectos de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del **FONDO ADAPTACIÓN** con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por el **FONDO ADAPTACIÓN**, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al **FONDO ADAPTACIÓN** cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. 1-1) **APOYOS A LA SUPERVISIÓN.** Cuando el Subdirector de Infraestructura considere conveniente, designará por





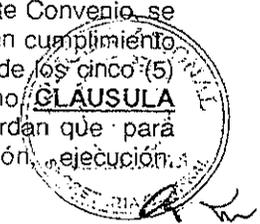
MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

018

Nº M- 15121 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

escrito, profesionales en ingeniería o arquitectura, para que se desempeñen como apoyo a la supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a). Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b). Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al FONDO ADAPTACIÓN y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c). Conocer los informes de supervisión por parte del FONDO ADAPTACIÓN con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. d). Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe las partes. e). Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f). Requerir al FONDO ADAPTACIÓN cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g). Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. h). Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i). Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j). Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. 2) **POR EL FONDO ADAPTACIÓN.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito la Secretaria General, quien ejercerá las actividades previstas en el manual de contratación y supervisión del Fondo Adaptación vigente. 3) **POR LA POLICÍA NACIONAL** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del profesional de la DIRAF designado por el Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que seleccione EL FONDO ADAPTACIÓN. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de realizar el control de los estudios y diseños, las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La contratación de la interventoría deberá adelantarse simultáneamente con la contratación de estudios, diseño y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** EL FONDO ADAPTACIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y la POLICÍA NACIONAL, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL FONDO ADAPTACIÓN o sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR y POLICÍA NACIONAL por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del FONDO ADAPTACIÓN o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y POLICÍA NACIONAL y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos de los recursos por parte de EL MINISTERIO DEL INTERIOR y POLICÍA NACIONAL, en virtud del presente Convenio, se efectuarán a la cuenta bancaria de la subcuenta del patrimonio autónomo constituido en cumplimiento del Decreto 4819 de 2010, que para tal fin apertura el FONDO ADAPTACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este convenio, la cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para dirimir las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Nº M- 018 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y
LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS,
DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE
POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE
SANTANDER.

terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VEEDURÍA CIUDADANA. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Proyecto presentado por la POLICÍA NACIONAL. 3) "Ficha de Viabilización" emitida por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal, compromiso de vigencia futura y registro presupuestal del MINISTERIO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de la Policía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y la POLICÍA NACIONAL, y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los.,

21 SEP 2016

EL MINISTERIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

POR LA POLICÍA NACIONAL

General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General

EL FONDO ADAPTACIÓN

IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN
Gerente

En presencia del señor Ministro del Interior

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Nº M- 15121 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR -, EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.

En presencia del señor Alcalde Municipal de Gramalote,


JOSÉ TARCISIO CELIS RINCON

Aprobó: Paul Ordosgoitia Ahumada- Subdirector de Gestión Contractual
Proyectó: Enrique Fuentes- Contratistas SGC